



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N.º 498 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 498-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Resolución Gerencial N.º 0038-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de enero del 2024, Resolución Gerencial N.º 0114-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N.º 1453-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 21 de junio de 2024, Oficio N.º 0011-2024-MPHCO-GDE de fecha 28 de junio de 2024, Acta Final del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por Entidad fecha 02 de julio del 2024, Informe N.º 695-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024, Sello de Proveído N.º 8285-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N.º 668-2024-MPHCO-GRH de fecha 18 de diciembre de 2024 respecto al Acta de Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por entidad suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco (SOMUN – HUÁNUCO), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 2) del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que; el Estado reconoce los derechos de sindicación negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, asimismo, del artículo en mención en su numeral 2 señala, que el Estado “Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”;

Que, la Constitución al reconocer el derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa reconocimiento del principio de autonomía colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultas de normar con el grupo social o antagónico sus propias reglas; gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto. Dicho precepto contiene los elementos constitutivos de un Sistema de negociación, de modo tal que defiende la referida de autonomía convencional y no recorta la amplitud de la formula constitucional, de manera que la cautela del Estado, de su ejercicio democrático, no puede implicar, en ningún caso, la limitación, obstaculización, entorpecimiento e impedimento de su ejercicio dentro del marco constitucional y las leyes;

Que, existen Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) N.º 87 “Derecho de sindicalización” N.º 98 Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva, N.º 151 “Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración Pública”, los mismos que, han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional, como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna;

Que, la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; siendo que, la presente norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N.º 498 -2024-MPHCO-GM.

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 31188, señala que; “Son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”; asimismo, el Artículo 10º consigna, las Facultades de la representación empleadora, estableciendo que; “La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”;

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6º de la Ley N.º 31188, determina qué; “A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendiendo dentro del respectivo ámbito (...); asimismo el inciso a) del numeral 13.2) del Artículo 13º, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, el Artículo 13º, del D.S. N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisa en el numeral 13.1) “Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, la parte empleadora asegura bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta”; y, el numeral 13.3) determina que, “En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal (...)”.

Que, el Artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-0219-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 037-2021-MPHCO, indica que; “La Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...). Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es el Gerente Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa, dentro del marco del reglamento general de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0038-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. - CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación presentado por el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0114-2024-MPHCO-GM, de fecha 27 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. - RECONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación presentado por el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN (...);

Que, mediante el Informe N.º 1453-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 21 de junio de 2024, la Subgerencia de Presupuesto determina que, el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de las negociaciones colectivas para el gremio SOMUN por el importe de S/. 344,480.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N.º 498 -2024-MPHCO-GM.

Ochenta con 00/100 soles), para el proyecto de convenio colectivo de enero a diciembre del 2025 (...);

Que, mediante el Oficio N°0011-2024-MPHCO-GDE de fecha 28 de junio de 2024; el presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN, remite el Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada de fecha 02 de junio de 2024 del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 2025 entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Obreros Municipales;

Que, con fecha 02 de julio del 2024, se suscribe el Acta Final del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por Entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN HUÁNUCO, aprobando lo siguiente:

		ACUERDOS
		DETALLE
CONDICIONES ECONÓMICAS	ITEM	
	Bonificación por Refrigerio y Movilidad	Las partes convienen otorgar la percepción de S/. 72.70 en forma mensual, adicional a lo que vienen percibiendo a un total de 293 trabajadores para el ejercicio fiscal 2025.
	Bonificación por día del trabajador	Las partes convienen otorgar la suma de S/. 512.50 por el día del Trabajador Municipal para el año 2025, beneficiando a los que no perciben este beneficio.
	Subsidio luto y sepelio	Las partes convienen otorgar la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil Soles con 00/100 nuevos soles), por luto y S/. 1,000.00 (Un Mil Soles con 00/100 nuevos soles), por sepelio para el año fiscal 2025, según Disponibilidad Presupuestal 2025.
CONDICIÓN DE ORDEN SOCIAL		Las partes acuerdan la entrega de tarro de leche de 390 g, excluyendo al personal que hace función administrativa.
		Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 017-2017-TR. Resolución Ministerial N° 249-2017-TR. Implementar los Seguros de Vida Ley, Decreto Legislativo N° 688 y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, Ley N° 28790. Implementación y apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación presupuestal que corresponde a Ley.

Que, mediante Sello de Proveído N° 8285-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, de fecha 23 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N°695-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024, y requiere acciones que correspondan;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N.º 498 -2024-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N.º 668-2024-MPHCO-GRH de 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, indica que ha procedido con el registro del Convenio Colectivo 2024-2025, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco (SOMUN- HUÁNUCO), en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la Directiva N.º 0002-2022-EF/53.01;

En mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024 y en uso de las potestades que confiere la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando, a los fundamentos expuestos, y en cumplimiento al marco legal vigente, la Comisión Negociadora ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley de negociación colectiva en el sector estatal con la firma del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por la entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN HUÁNUCO, por lo que se debe materializar con acto resolutorio el Acta Final del Convenio Colectivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Acta Final del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por cada Entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SOMUN – HUÁNUCO), de fecha 02 de julio del 2024; la misma que, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025; la cual es parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2025, y **REMITASE** los actuados en original a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SOMUN – HUÁNUCO) y las Unidades Administrativas competentes, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley N.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DEV/GM
Bach. D. y CC.PP. Kprn